



Oficio N. 019-INPC-DTZ4-2019-MED

Portoviejo, 22 de febrero del 2019

Señora

Victoria Dominguez

**ARQUEÓLOGA**

En su despacho.

De mi consideración:

De acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913 del 30 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, es la entidad competente para emitir las directrices sobre la gestión del patrimonio cultural arqueológico. Por lo tanto, en relación al proceso de investigación: "Diagnostico arqueológico del proyecto Hospital Umiña de la ciudad de Manta, provincia de Manabí" realizado en la provincia de Manabí, a nombre a la Arqueóloga Victoria Dolores Domínguez Sandoval, se indica lo siguiente:

1. La investigación: "Diagnostico arqueológico del proyecto Hospital Umiña de la ciudad de Manta, provincia de Manabí", en el sector de Barbasquillo y comprende un predio urbano que abarca una superficie de 16445,6 m<sup>2</sup> que se localiza en las coordenadas 9895300N/527400E donde se construirá el futuro hospital Umiña, a un costado de un edificio de consultorios médicos denominado Umiña MED, con código: M-VD-2019-88, se encuentra a cargo de Arqueóloga Victoria Dolores Domínguez Sandoval, inscrita en el Servicio de Registro y Consulta de Profesionales en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con el código Arqueo- 009, y auspiciado por la empresa consultora ESINGECO a pedido del Banco Interamericano de Desarrollo.

La investigación se encuentra autorizada por esta institución mediante el documento No. 003-2019 vigente para el 10 de febrero del 2019.

2. La Dirección Técnica Regional 4 del El Instituto Nacional de Patrimonio, recibió el informe final mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2019.

3. Mediante memorando Nro. INPC-PM-R4-2019-0053-M, de fecha 14 de febrero de 2019, se emite el "DICTAMEN A TÍTULO DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION "DIAGNOSTICO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO HOSPITAL UMIÑA EN LA CIUDAD DE MANTA"", en el cual, se indica que la mencionada investigación cumple con los parámetros de investigación y confiabilidad científica.

4. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones y deberes la de investigar y supervisar las investigaciones sobre patrimonio cultural. Concordantemente, el artículo 44 del Reglamento



General a la Ley Orgánica de Cultura, establece como atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del INPC, entre otras, las siguientes: "j) Autorizar trabajos de investigación del patrimonio cultural de acuerdo a la Ley y su Reglamento; (...); m) Autorizar la investigación arqueológica y paleontológica a nivel nacional, (...); q) Delegar a funcionarios del INPC las atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento".

En ese contexto normativo, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Resolución Nro. 186-DE-INPC-2013, de fecha 24 de junio de 2013, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar a los (las) Directores (as) Regionales del INPC las siguientes atribuciones: 4. Autorizar todo trabajo de investigación que se relacione con áreas del Patrimonio Cultural del Estado" para el 10 de febrero del 2019.

Consecuentemente, para los fines pertinentes se comunica a usted que, en concordancia con la normativa legal vigente, la Dirección Técnica Zonal 4 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emite **DICTAMEN A CONFORMIDAD** sobre la investigación realizada y da por concluido el proceso correspondiente a la Autorización No. 003-2019 vigente para el 10 de febrero del 2019.

El presente documento bajo ninguna circunstancia constituye autorización de inicio de obra civil e infraestructura, actividades constructivas o remoción de tierras, y en general intervenciones en torno al Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Arq. Esteban Delgado de la Cuadra  
**DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 4 - INPC**



C.C: Luis Jara Pullas, Abogado Regional  
Mgs. Juan Jijón, Arqueólogo Regional